

ANEXO RESOLUCIÓN Nro. 1

COE NACIONAL - 28 DE ABRIL DE 2020

El COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito, en los siguientes términos.

Fundamento constitucional y legal:

El artículo 390 de la Constitución prescribe que *“los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico (...)”*. Asimismo, el segundo inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial determina que *“los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”*.

En la misma línea, el artículo 11, literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que *“la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales”*; y en concordancia, el artículo 24 del Reglamento a esta ley establece que los comités operativos de emergencia *“son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico (...)”*.

De igual forma, el dictamen Nro. 1-20-EE/20, en el que se determina la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, en el que se declara el estado de excepción, la Corte Constitucional del Ecuador manifestó que *“con el fin de propender a la consecución de los fines primordiales del Estado, la Constitución de la República en sus artículos 226 y 227 exige la coordinación entre las entidades y organismos que integran el sector*

público (...). Dichos comités son instancias estratificadas en los distintos niveles de gobierno, diseñados para la coordinación de actividades estatales en caso en situaciones de emergencia y desastre (...). Por tales razones, es imperante que las autoridades públicas pertenecientes a todos los niveles de gobierno encuadren sus esfuerzos en la debida coordinación y cooperación mutuas (...)”.

Con base en la normativa expuesta, sin que constituya delegación de ninguna competencia del gobierno central, sino la coordinación para la apropiada gestión de riesgos en los distintos niveles de gobierno, en el marco de la Constitución y la Ley, se dispone:

1. A cada Comité de Operaciones de Emergencia (COE) cantonal (municipal o metropolitano):
 - a. Determinar el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito;
 - b. Informar al COE Provincial correspondiente y al COE Nacional sobre la decisión adoptada;
 - c. La adopción de esta decisión implicará la coordinación de las medidas correspondientes en su respectiva jurisdicción, con las distintas instancias públicas y privadas, sin que esto implique la delegación o asunción de competencia alguna por fuera de las que constitucional y legalmente corresponden a la autoridad municipal.
 - d. El COE cantonal podrá modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación; y,
 - e. No podrán adoptar medidas distintas a las correspondientes a cada color para mantener uniformidad nacional y hacer posible el control de Policía Nacional y Fuerzas Armadas en respaldo a la decisión de cada Cantón.

2. A cada COE Provincial:
 - a. Proporcionarán información permanente a los COE cantonales a fin que realicen la determinación de la semaforización;
 - b. Informar al COE Nacional del cambio de decisión de cada COE cantonal en cuanto al color del semáforo utilizado en su jurisdicción;

- c. Recordar a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial sobre las responsabilidades, acciones y prohibiciones que les corresponde conforme sus competencias y el documento ANEXO.

3. El COE Nacional:

- a. Publicará y actualizará toda la información disponible tales como estadísticas, protocolos para distintas actividades y otros datos relevantes respecto al estado actual y evolución de la pandemia, a fin que cada COE cantonal adopte la decisión;
- b. En caso de ser necesario asesorará en la elaboración de protocolos para otros niveles de gobierno;
- c. De igual manera remitirá el detalle de las responsabilidades de gobiernos provinciales y municipales, así como las normas obligatorias y restricciones por color del semáforo conforme el documento ANEXO; y,
- d. Las medidas implementadas por cada COE Cantonal serán evaluadas permanentemente en base a los indicadores y criterios establecidos, pudiendo pronunciarse sobre la necesidad de asumir medidas de mayor restricción si así conviene para el propósito de la mitigación del contagio de Covid19.

**DEL AISLAMIENTO AL DISTANCIAMIENTO
DOCUMENTO EXPLICATIVO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL SEMÁFORO
MES DE MAYO DE 2020**

RESUMEN EJECUTIVO

CRITERIOS PARA CAMBIO DE FASE

El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) a través de las distintas instituciones, sobre todo Ministerio de Salud, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, ECU-911, Registro Civil, , entre otras, ha recolectado una serie de indicadores y datos que permiten evidenciar la situación actual de la Pandemia de COVID-19 y plantear el cambio del aislamiento al distanciamiento. Entre otros indicadores, se cuenta con:

1. Tendencia acumulada nacional de casos confirmados COVID-19
2. Tendencias de emergencias a nivel nacional, con énfasis en emergencias sanitarias
3. Atenciones de emergencia de MSP e IESS
4. Dato de defunciones: provincias con más impacto.

CRITERIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN CADA CANTÓN

El COE-N ha considerado que hay dos ejes fundamentales que deben entrar al análisis de cada COE Cantonal a saber:

1. Disponibilidad del Sistema de Salud (camas/UCI/personal)

- Total de camas hospitalarias disponibles en la provincia o zona
- Total UCI disponibles en la provincia o zona
- Atenciones de emergencia
- Disponibilidad de atención en salud (hospitales, dispensarios, médico del barrio)

2. Propagación del virus (crecimiento de contagio)

- Total de contagios
- Horas de movilización de casos positivos
- Aglomeraciones y disturbios
- Defunciones
- Casos sospechosos / descartados / recuperados
- Cumplimiento de medidas sanitarias por parte de la población
- Uso de app contact tracing
- Incumplimiento de medidas (mal uso de salvoconductos, detenciones en toque de queda, partes policiales per cápita)

CORRESPONSABILIDAD DE GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPIOS, CIUDADANOS

La gestión de riesgos, por mandato constitucional, es una competencia de todos los niveles de gobierno, en función de lo cual se han organizado comités de operaciones de emergencias a nivel provincial y cantonal, que por supuesto se rigen por los lineamientos del nivel nacional. Estos niveles constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, que se rige bajo el principio de concurrencia

de competencias, en el que su ejercicio respeta las atribuciones propias de cada una de las entidades involucradas.

De igual manera, bajo el principio de autoprotección, todas las personas tienen el deber de adoptar las medidas que se requieran para reducir la exposición a las amenazas y mejorar su capacidad de afrontar la emergencia.

Por estas razones, se han establecido las responsabilidades tanto de gobiernos autónomos descentralizados como de los ciudadanos.

1. Responsabilidad de Gobiernos Provinciales

- Mantener las vías en condiciones apropiadas para garantizar la provisión de todos los productos y la circulación de los sectores autorizados.
- Garantizar la movilización de la producción agropecuaria y agroindustrial del sector rural hacia los centros de distribución urbanos, mediante el permanente y adecuado mantenimiento vial, el fortalecimiento o creación de centros de acopio, la elaboración y puesta en marcha de planes de distribución y comercialización, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y los GAD Parroquiales.
- Facilitar el abastecimiento de bienes y servicios que requiere la población rural para su sustento y mantenimiento de la producción agropecuaria y agroindustrial.
- No obstaculizar ni impedir la operación de puertos, aeropuertos, y red vial estatal.
- No obstaculizar ni impedir la operación de los sectores estratégicos y las actividades económicas esenciales autorizadas por el COE Nacional.
- Cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.

2. Responsabilidades de Municipios

- Ordenanza de uso de mascarillas y su sanción.
- Garantizar la provisión de servicios públicos de calidad.
- Control de actividades comerciales en el espacio público.
- Organización, regulación y control de MERCADOS y FERIAS.
- Control del cumplimiento de uso de mascarilla y distancia interpersonal en espacio público.
- Aplicación de las normas nacionales sobre tránsito, transporte urbano y rural dentro del cantón.
- Protocolo y desinfección de unidades de transporte, estaciones y terminales.
- Control del distanciamiento y uso de mascarilla en buses y paradas de transporte público.
- Desconcentración de pago de servicios básicos para reducir desplazamiento y aglomeración de ciudadanos.
- No obstaculizar ni impedir la operación de puertos, aeropuertos, y red vial estatal.

- No obstaculizar ni impedir la operación de los sectores estratégicos y las actividades económicas esenciales autorizadas por el COE Nacional.
- Cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.
- Implementación de campañas de educación y comunicación de las normas de cuidado y protección.

3. Responsabilidades Ciudadanas

- Cumplir con las disposiciones nacionales y locales.
- Lavado de manos permanente para evitar transmisión.
- Uso correcto de mascarilla personal en todos los espacios públicos.
- Mantener la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.
- Desinfección personal al ingreso y a la salida del hogar y trabajo.
- Limpieza y desinfección de entornos laborales y familiares.
- Mantenerse alerta ante posibles síntomas, en particular fiebre y pérdida de olfato y gusto.
- Salir solo si es indispensable para minimizar la circulación del virus.
- Mantenerse informado a través de fuentes oficiales.
- Organización familiar para mantener aislamiento y protección especial a personas mayores de 60 años.

RESTRICCIONES PARA EL PERÍODO DE 04 A 31 DE MAYO 2020

El COE-N ha fijado el periodo entre el 04 y el 31 de mayo, como el paso del aislamiento al distanciamiento, y ha definido cuales son las reglas que regirán para este periodo, estableciendo la idea de un semáforo de colores rojo, amarillo y verde; según los cuáles se pueden adoptar determinadas acciones, siempre en el marco y las competencias señaladas en el Decreto Ejecutivo 1017 por el que se Declaró el estado de excepción.

A continuación se explican las normas obligatorias a nivel nacional que se mantienen sin importar el color de semáforo.

Normas obligatorias a nivel nacional

- Se mantiene aislamiento obligatorio mayores de 60 años y personas cuya condición médica los ponga en situación de vulnerabilidad frente al COVID19.
- Se mantiene el uso obligatorio de mascarillas / cubre bocas.
- Respeto irrestricto a los salvoconductos nacionales.
- Se mantiene prohibición de eventos públicos, eventos masivos y deportivos al aire libre.
- Locales en funcionamiento (áreas esenciales): 50% aforo (alimentos, medicinas y bancos).
- Se mantiene la suspensión de clases presenciales (Sierra y Amazonía).
- Se mantiene la suspensión de inicio de clases (Costa y Galápagos).
- Se mantiene la prohibición de transporte interprovincial de pasajeros.

- Se mantienen cerradas las fronteras terrestres y aéreas (únicamente se permiten vuelos de retorno de nacionales y vuelos humanitarios previstos en los protocolos). Se mantiene la obligación de cumplir con el APO de conformidad con los protocolos.
- Se autoriza transporte interprovincial de encomiendas.
- Todos los establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID.

RESTRICCIONES SEGÚN COLOR DE SEMÁFORO

1. Rojo

- Respetar las normas obligatorias a nivel nacional.
- Autorización de actividades comerciales mediante pedidos por vía telefónica o en línea
- entrega a domicilio.
- Se amplía el horario de entrega a domicilio de productos de 07h00 a 22h00.
- Se autoriza el servicio de taxis entre las 05h00 a las 22h00, conforme la restricción según número de placa. Aplica un 30% de descuento al personal de salud, PN, FFAA, ACT, AMC, CTE, ASP, ECU911 y Seguridad Privada.
- Se mantiene la suspensión de la jornada laboral, excepto en sectores esenciales como ha funcionado hasta ahora.
- Según último número de placa: un día de circulación de automóvil por semana (prohibición fines de semana), como ha funcionado hasta ahora.
- Toque de queda se mantiene entre las 14h00 a 05h00.
- Autorización laboral adicional sólo en proyectos pilotos autorizados por COE Nacional (sector de la construcción, por ejemplo).

2. Amarillo

- Respetar las normas obligatorias a nivel nacional.
- Instituciones Públicas: la máxima autoridad de cada institución regula la actividad laboral: teletrabajo como prioridad. Pueden retomar trabajo presencial con un máximo de 50% de su personal a la vez. Se faculta la organización de turnos para evitar aglomeraciones.
- Empresas privadas: todos los sectores no esenciales deciden el momento de retorno a sus actividades. Teletrabajo como prioridad. Pueden retomar trabajo presencial hasta con un 50% de su personal a la vez. Se faculta la organización de turnos para evitar aglomeraciones.
- Todas las actividades deben contar con protocolos y mecanismos de supervisión de síntomas para sus empleados y / o clientes.
- Se autoriza la atención de consulta externa de todas las especialidades médicas.
- Se reduce el toque de queda de 18h00 a 05h00.
- Se autoriza el transporte urbano e interparroquial. La ocupación por unidad será máximo al 30%.

- Se incrementa la circulación vehicular a 2 días por semana según último dígito. Domingo prohibida circulación vehículos actividades particulares.
- Las actividades comerciales en locales podrán funcionar con un aforo máximo del 30% de su capacidad.

3. Verde

- Respetar las normas obligatorias a nivel nacional.
- Instituciones Públicas: la máxima autoridad de cada institución regula la actividad laboral: teletrabajo como prioridad. Pueden retomar trabajo presencial con un máximo de 70 % de su personal a la vez. Se faculta la organización de turnos para evitar aglomeraciones.
- Empresas privadas: todos los sectores no esenciales deciden el momento de retorno a sus actividades. Teletrabajo como prioridad. Pueden retomar trabajo presencial hasta con un 70 % de su personal a la vez. Se faculta la organización de turnos para evitar aglomeraciones.
- Circulación vehicular según placas pares o impares.
- Toque de queda de 21h00 a 05h00.
- Se autoriza la atención de consulta externa de todas las especialidades médicas y las profesiones liberales.
- Se autoriza el funcionamiento de comercios con aforo máximo del 50%.
- Se autoriza el transporte urbano, interparroquial e intercantonal. La ocupación por unidad será máximo del 50%.

SEMÁFORO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR NACIONAL

1. Rojo

- Lunes, vehículos con placas terminadas en 1 y 2
- Martes, vehículos con placas terminadas en 3 y 4.
- Miércoles, vehículos con placas terminadas en 5 y 6.
- Jueves, vehículos con placas terminadas en 7 y 8.
- Sábados y domingos no circulan vehículos particulares

2. Amarillo

- Lunes y jueves, vehículos con placas terminadas en 0, 1, 2, 3
- Martes y viernes, vehículos con placas terminadas en 4, 5, 6.
- Miércoles y sábado, vehículos con placas terminadas en 7, 8 y 9.
- Domingos no circulan vehículos particulares

3. Verde

- Lunes, miércoles, viernes y domingo, vehículos con placas impares.
- Martes, jueves, sábado, vehículos con placas pares.

¿CÓMO DECIDIR EL PASO DE COLOR?

La decisión de modificar o mantenerse en un color del semáforo establecido recae sobre el COE Cantonal (municipal o metropolitano) cuya máxima autoridad es el Alcalde. Para el efecto, deberá convocar a sesión de la plenaria del COE en su jurisdicción y adoptar la resolución. Para el efecto los distintos niveles del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos procederán de la siguiente forma:

- El COE Nacional publicará los protocolos recomendados para diferentes actividades. De ser necesario asesorará la elaboración de protocolos para otros niveles de gobierno.
- El COE Nacional y los COE Provinciales proporcionarán a los COE cantonales información permanente que facilite la toma de decisiones.
- Cada COE cantonal resolverá si el 4 de mayo inicia su semáforo en ROJO, AMARILLO o VERDE e informará al COE Nacional y Provincial.
- El cambio de color puede ser decidido por el COE cantonal en cualquier momento del mes con 48 horas de anticipación, previo conocimiento del COE provincial.
- La decisión de qué color adoptar o el cambio de uno a otro deberá ser informada y coordinada con el COE provincial.
- Las medidas implementadas serán evaluadas permanentemente por el COE Nacional en base a los indicadores y criterios establecidos. En cualquier momento el COE Nacional podrá decidir volver al color rojo.
- Los municipios no podrán adoptar medidas distintas a las correspondientes a cada color para mantener uniformidad nacional y hacer posible el control de Policía Nacional y Fuerzas Armadas en respaldo de la decisión de cada cantón